



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A 8909039388 contra JULIO CESAR BALAGUERA GARZON 7703108. Radicación 41001-41-89-004-2022-00206-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCOLOMBIA S.A, Representado Legalmente por Mauricio Giraldo Marín o quien haga sus veces, a través de endosatario en procuración contra JULIO CESAR BALAGUERA GARZON, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

El título valor pagaré y la carta de instrucciones fueron allegados en copia simple, es decir fue escaneada copia de los mismos.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCOLOMBIA S.A contra JULIO CESAR BALAGUERA GARZON, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA en su condición de representante legal de CONSULTAS Y SOLUCIONES



JURIDICAS S.A.S y profesional del Derecho, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-